

ACUERDO 030/SE/14-08-2020

POR EL QUE SE RATIFICA LA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DE LAS COMISIONES PERMANENTES Y ESPECIALES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

ANTECEDENTES:

1. El 30 de octubre de 2019, mediante Acuerdo 045/SO/30-10-2019, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero ratificó la rotación de las Presidencias de las Comisiones Permanentes y Especiales, y del Comité de Transparencia del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
2. El 30 de octubre de 2019, mediante acuerdo 046/SO/30-10-2019, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, aprobó la creación e integración de la Comisión Especial de Seguimiento al Desarrollo de Sistemas Informáticos Institucionales, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
3. El 30 de octubre de 2019, mediante acuerdo 047/SO/30-10-2019, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, aprobó la creación e integración de la Comisión Especial del Voto de la Ciudadanía Guerrerense residentes en el extranjero, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
4. El 18 de diciembre de 2019, se presentó al pleno del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, el informe 054/SO/18-12-2019, mediante el cual se dio a conocer los informes anuales relativos al ejercicio 2019, de las Comisiones permanente y especiales del órgano electoral.
5. Con fecha 15 de enero de 2020, mediante Acuerdo 001/SE/15-01-2020, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, aprobó el Presupuesto de Ingresos y Egresos, el Programa Operativo Anual 2020 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2020; así como el Programa Anual de Trabajo para el ejercicio fiscal 2020 de la Contraloría Interna.
6. EL 25 de marzo de 2020, el Consejo General del Instituto aprobó el acuerdo 011/SO/25-03-2020, relativo a la modificación del Programa Operativo Anual y presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2020.

7. el 29 de junio de 2020, mediante acuerdo 025SI/29-06-2020 se probó la modificación presupuestal del ejercicio fiscal 2020, así como la modificación del Programa Operativo Anual de acuerdo con las medidas sanitarias de la "nueva normalidad", para hacer frente a la contingencia sanitaria originada por la pandemia del virus SARS-COV19.

Al tenor de los Antecedentes que preceden, y

CONSIDERANDOS:

- I. Que conforme al artículo 41, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la Constitución.
- II. Que el artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, garantiza la autonomía e independencia de los órganos autónomos y sus integrantes, los cuales deberán observar como principios rectores en su actuación los de: certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, eficiencia, racionalidad presupuestaria, profesionalismo, responsabilidad, transparencia, máxima publicidad y rendición de cuentas, así como aquellos principios consustanciales a su específica función, en el marco de las leyes orgánicas y secundarias respectivas.
- III. Que de conformidad por lo dispuesto en los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un órgano denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; su actuación deberá regirse por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- IV. Que por su parte, el párrafo primero del artículo 173 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo.

- V. Que el artículo 180 de la Ley multicitada, dispone que el Consejo General, es el órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto Electoral.
- VI. Que de conformidad con lo que establecen las fracciones I, VII, XXVI, y LXXVI del artículo 188 de la multicitada Ley Electoral, el Consejo General del Instituto Electoral tiene la atribución de vigilar el cumplimiento de la legislación en materia electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten; vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos electorales del Instituto, y conocer por conducto de su Presidente y de sus comisiones, las actividades de los mismos; conocer los informes, proyectos y dictámenes de las Comisiones, y resolver al respecto, y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas por la Ley Electoral Local.
- VII. Que en términos de los artículos 192 y 193 párrafo cuarto de la Ley Electoral local en cita, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos del Instituto Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de comisiones de carácter permanente, y además podrá integrar las comisiones especiales de carácter temporal que se consideren necesarias.
- VIII. Que de conformidad con el artículo 188, fracciones XLVI, XLVII y LXXIV, de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Consejo General del Instituto Electoral tiene la atribución de aprobar la integración de las Comisiones y de los Comités del Instituto Electoral, además de crear Comisiones temporales y Comités para el adecuado funcionamiento del Instituto Electoral, y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas por la normativa electoral.
- IX. Que derivado del Decreto número 791 por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, la Comisión Especial de Sistemas Normativos Internos pasó a ser comisión permanente, en ese tenor, el artículo 195 de la Ley Electoral Local, señala que el Consejo General integrará de manera permanente las siguientes comisiones:
- I. Prerrogativas y Organización Electoral;
 - II. Educación Cívica y Participación Ciudadana;
 - III. Administración;
 - IV. Quejas y Denuncias;
 - V. Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional; y

VI. Sistemas Normativos Internos.

- X. Que el artículo 196 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, dispone que son atribuciones de las Comisiones, entre otras, analizar, discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución, y en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo General, así como vigilar y dar seguimiento, en el ámbito de su competencia a las actividades de los órganos del Instituto Electoral, y tomar las decisiones conducentes para su buen desempeño.
- XI. Que en términos del artículo 16 fracción I, del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, las Comisiones Permanentes y Especiales deberán presentar al Consejo para su aprobación, durante el mes de enero del año correspondiente, un Programa Anual de Trabajo acorde a los programas y políticas previamente establecidos.
- XII. Que atendiendo a la obligatoriedad de presentar al Consejo General para su aprobación un Programa Anual de Trabajo, acorde a las actividades y políticas establecidas; el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, pretende fortalecer la eficiencia operativa de las tareas institucionales, encomendadas a cada una de las comisiones, con la finalidad de incrementar la transparencia en la asignación y uso de los recursos públicos, mejorando la rendición de cuentas.
- XIII. Para el efecto de dar cumplimiento a las disposiciones legales invocadas, las comisiones permanentes y especiales del órgano electoral, durante el mes de enero del año en 2020, aprobaron al seno de cada una de ellas un Programa Anual de Trabajo que desarrollarán durante el periodo fiscal 2020, programas que fueron remitidos a la Secretaría Ejecutiva de este órgano electoral para someterlo a consideración del Consejo General, que se integra de la manera siguiente:
1. Comisión de Prerrogativas y Organización Electoral.
 2. Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana.
 3. Comisión de Administración.
 4. Comisión de Quejas y Denuncias.
 5. Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.
 6. Comisión de Sistemas Normativos Internos.
 7. Comisión Especial del Voto de la Ciudadanía Guerrerense Residentes en el Extranjero.
 8. Comisión Especial de Igualdad de Género y No Discriminación.
 9. Comisión Especial de Seguimiento al Desarrollo de Sistemas Informáticos Institucionales.
 10. Comisión Especial de Normativa Interna.
 11. Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública 2020.

12. Comité Técnico de Archivos.
13. Comité de Seguimiento a Casos de Hostigamiento y Acoso Sexual o Laboral.

XIV. Con el propósito de armonizar los Programas Anuales de Trabajo de las Comisiones Permanentes y Especiales, mediante el presente Acuerdo se aprueba, se han incorporado diversas modificaciones de las actividades esencialmente de aquellas que derivan del cambio de actividades y estrategias operativas y técnicas con motivo de la observancia de los protocolos y medidas para reducir los riesgos de propagación de la pandemia del virus SARS-COV19, procurando en todo momento la realización de las actividades y funciones esenciales del organismo, de acuerdo con las orientaciones realizadas por las autoridades sanitarias.

En virtud de los antecedentes y considerandos señalados, con fundamento en el artículo 180, 184, 188, fracciones I, VII, XXVI, y LXXVI, 192 y 193 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se ratifica la modificación del Programa Anual de Trabajo de las Comisiones Permanentes y Especiales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2020, que como anexo único forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo y su anexo a la Contraloría Interna del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para los efectos legales pertinentes.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se tiene por notificado el presente acuerdo a las representaciones de los Partidos Políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo General, celebrada el día catorce de agosto del año dos mil veinte.

EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO



**C. J. NAZARÍN VARGAS ARMENTA,
CONSEJERO PRESIDENTE.**



**C. ROSIO CALLEJA NIÑO
CONSEJERA ELECTORAL**



**C. JORGE VALDEZ MÉNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL**



**C. EDMAR LEÓN GARCÍA
CONSEJERO ELECTORAL**



**C. CINTHYA CITLALI DÍAZ FUENTES
CONSEJERA ELECTORAL**



**C. VICENTA MOLINA REVUELTA
CONSEJERA ELECTORAL**



**C. AZUCENA CAYETANO SOLANO
CONSEJERA ELECTORAL**



**C. SILVIO RODRÍGUEZ GARCÍA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**




**C. MANUEL ALBERTO SAAVEDRA CHÁVEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**



**C. ARTURO PACHECO BEDOLLA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**C. ISAÍAS ROJAS RAMÍREZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL
TRABAJO**

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO



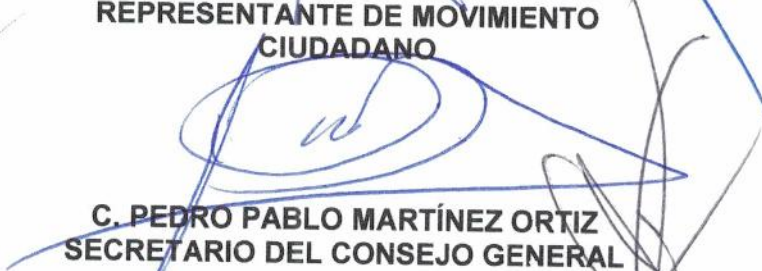
C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO



C. OLGA SOSA GARCÍA
REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO
CIUDADANO



C. ISAAC DAVID CRUZ RABADÁN
REPRESENTANTE DE MORENA



C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ
SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO 030/SE/14-08-2020, POR EL QUE SE RATIFICA LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DE LAS COMISIONES PERMANENTES Y ESPECIALES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

